



PIDCOP-CV 2026

ACLARACIONES

La convocatoria está regulada por la Orden 27/2016, de 25 de noviembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en materia de I+D e innovación empresarial por el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) y por la Resolución de la Presidencia del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convoca la concesión de subvenciones a empresas para proyectos de I+D para el ejercicio 2026, con financiación de la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

La lectura de los documentos arriba citados es imprescindible. El presente documento se ha elaborado con la intención de aclarar la interpretación de algunos aspectos de la convocatoria de PIDCOP-CV 2026 y de resaltar determinadas cuestiones que deben de tenerse en cuenta de cara a la presentación de los proyectos pero **su contenido no servirá como referencia para la valoración de las solicitudes de ayuda o la verificación de los proyectos concedidos, para lo que sólo lo dispuesto en las bases reguladoras citadas en el párrafo anterior se tomará en consideración.**

Consultas a través de ayudas.innovacion.ivace@ivace.gva.es

El proyecto, de conformidad con el artículo 2, apartado 1, letra a), del Reglamento STEP, deberá apoyar el desarrollo o la fabricación de tecnologías fundamentales en toda la Unión Europea, o proteger y reforzar las correspondientes cadenas de valor, en los siguientes ámbitos tecnológicos:

- Tecnologías digitales, incluidas las que contribuyen a las metas y objetivos del Programa Estratégico de la Década Digital para 2030, los proyectos plurinacionales definidos en el artículo 2, apartado 2, de la Decisión (UE) 2022/2481.
- Biotecnologías, incluidos los medicamentos que figuran en la lista de la Unión de medicamentos esenciales y sus componentes.
- Investigación en tecnología profunda, con potencial para ofrecer soluciones transformadoras, basadas en la ciencia, la tecnología y la ingeniería de vanguardia, con impacto en la economía circular.

REQUISITOS DE LAS EMPRESAS SOLICITANTES

TIPO DE EMPRESA Y TAMAÑO. NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES

Pueden ser beneficiarias pymes y grandes empresas. Sin embargo, al menos una de las empresas participantes en el proyecto en cooperación deberá ser pyme.

Se excluyen las comunidades de bienes y sociedades civiles, asociaciones, fundaciones, administraciones públicas y en general entidades sin ánimo de lucro.

La empresa deberá contar al menos con **tres personas** como personal propio que sean trabajadores por cuenta ajena o cooperativistas. Para verificar el cumplimiento de este requisito, se realiza la comprobación de que figuren en el recibo de liquidación de cotizaciones de la Seguridad Social correspondiente al segundo mes anterior a la solicitud. Los autónomos (aunque sea el gerente de la empresa o un trabajador con nómina) no cuentan para el cómputo de las tres personas.

En el caso de cooperativas que no puedan aportar el mencionado recibo de liquidación de cotizaciones de la Seguridad Social, deberán aportar certificación del libro de registro de personas socias de la cooperativa, de al menos tres personas, que certifique que haya sido persona socia trabajadora en el segundo mes anterior a la solicitud, así como el recibo de pago mensual de la cuota de la Seguridad Social en el régimen especial de autónomo, correspondiente a ese mismo mes.

En el caso de las pymes que acrediten el carácter de empresa innovadora, no se establece un mínimo de personal propio para poder ser beneficiaria.



EMPRESA INNOVADORA

Se considera nueva empresa innovadora, las de antigüedad inferior a cinco años en el momento de la solicitud según el criterio de cómputo establecido en el artículo 22.2 del Reglamento (UE) núm. 651/2014, que cumplan los siguientes requisitos:

- La empresa desarrollará, en un futuro previsible, productos, servicios o procesos nuevos o mejorados sustancialmente en comparación con el estado de la técnica en su sector y que lleven implícito un riesgo de fracaso tecnológico o industrial.

- Su actividad y estrategia de negocio debe estar basada en el dominio intensivo del conocimiento científico y técnico como factor competitivo que posibilite el desarrollo de nuevos productos, servicios o procesos para su introducción en el mercado, excluyendo la oferta de servicios de I+D a medida para terceros.

El cumplimiento de los requisitos exigidos quedará acreditado si concurren alguna de las siguientes circunstancias:

A) Haber recibido financiación en cualquiera de los tres últimos años a través de convocatorias públicas de apoyo a actividades de I+D+i en el marco europeo, estatal o autonómico.

B) Disponer de patente/s propias.

C) Haber obtenido en alguno de los tres últimos años un informe motivado positivo a efectos de aplicación de la deducción a la que se refiere el artículo 35 de la Ley 27/2014 del impuesto sobre sociedades.

D) Tener alguna de las siguientes certificaciones en vigor en el momento de la concesión:

- Joven empresa innovadora, según especificación AENOR EA0043.
- Pyme innovadora, según especificación AENOR EA0047.
- Certificación conforme a la norma UNE166.002 de sistemas de gestión de la I+D+i.
- Certificación de ENISA como empresa emergente.

E) Disponer del sello de pyme innovadora o sello empresa EIBT de ANCES en vigor en el momento de la concesión.

ORGANIZACIÓN DE LOS CONSORCIOS QUE REALIZAN UN PROYECTO EN COOPERACIÓN EN PIDCOP

Las empresas deberán integrar un consorcio creado con el propósito de ejecutar el proyecto. La constitución del consorcio deberá acreditarse mediante un acuerdo entre las partes, según modelo disponible en la dirección web IVACE.

Los consorcios deberán reunir las siguientes condiciones y mantenerse a lo largo de la ejecución del proyecto:

- Estarán constituidos por un mínimo de dos empresas, debiendo ser al menos una de ellas pyme, no vinculadas entre sí. Cumplido este requisito es posible que participen otras empresas adicionales, aunque estén vinculadas.

- **Todas las empresas integrantes del consorcio deberán ser necesariamente solicitantes de ayuda a este programa para el mismo proyecto. En caso de que alguna de ellas no realice el trámite de solicitud, el proyecto será desestimado.**

- Ninguna empresa integrante del consorcio podrá correr por sí sola con más del 70% de los costes subvencionables del proyecto, ni con menos del 15% de los mismos.

- La empresa que mayor participación económica tenga en el proyecto asumirá la condición de líder del proyecto.

INCUMPLIMIENTO DE ALGÚN REQUISITO DE LOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA POR PARTE DE ALGUNA EMPRESA DEL CONSORCIO

En el momento de la concesión de la ayuda es necesario que todas cumplan con los requisitos exigidos. En caso contrario **no se concederá la ayuda a ninguna**, salvo que el consorcio mantuviera los requisitos exigidos en la convocatoria. Si el incumplimiento ocurre en el momento de la justificación del proyecto (no justificación en plazo por parte de una empresa, no estar al corriente con sus obligaciones tributarias, etc.), la empresa que está en falta no comprometerá el cobro de la subvención del resto de empresas del consorcio, siempre que el proyecto se haya ejecutado como estaba previsto y se trate únicamente de un problema particular de una o varias empresas del consorcio, que en cualquier caso, deberán haber ejecutado la parte que les correspondía.

EMPRESAS CON SEDE SOCIAL FUERA DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Podrán ser beneficiarias empresas con sede fuera de la Comunitat Valenciana aunque necesariamente deberán contar con establecimiento de producción ubicado en la Comunitat Valenciana en el momento de presentar la justificación. Los resultados del proyecto deberán permanecer o tener impacto tangible en la Comunitat Valenciana, es decir, la **inversión siempre se realizará y permanecerá en alguno de los establecimientos ubicados en la CV.**

OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES

Las empresas deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones medioambientales **en el momento de la concesión de la ayuda**.

En función del instrumento medioambiental al que estén acogidas, cada una de las empresas que forman el consorcio, **deberán acreditar fehacientemente que se encuentran al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones–referido al momento de la concesión de la ayuda–** en las instalaciones en las que vayan a ejecutar el proyecto, según instrucciones disponibles en el portal de internet del IVACE (<https://www.ivace.es>), apartado de Documentación anexa de la solicitud del programa.

OBLIGACIONES EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Todas las empresas solicitantes deberán presentar en el momento de la solicitud una declaración responsable relativa a la **obligación de disponer de un Plan de Igualdad de Oportunidades registrado**, conforme a lo previsto en el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, y en el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, incorporada en el impreso generado mediante la aplicación Solicita@..

Las empresas que aun no estando obligadas a disponer de un Plan de Igualdad cuenten con uno, podrán presentarlo indicando el número de registro correspondiente.

Las empresas que sí estén obligadas, cuando así lo requiera el IVACE, deberán acreditar de forma fehaciente lo declarado, referido al momento de la concesión de la ayuda.

Recuerde que RDL 6/2019 obliga a que las empresas que cuenten con 50 o más trabajadores dispongan de un PIO registrado a partir del 7 de marzo de 2022, por lo que se denegarán o revocarán las ayudas cuando no puedan acreditar tenerlo en el momento de la concesión, si están obligadas a ello.

OBLIGACIONES EN MATERIA DE LA LEY DE CUMPLIMIENTO DE PLAZOS DE PAGO EN LAS OPERACIONES COMERCIALES

Relativa al cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: las entidades aportarán certificación firmada electrónicamente sobre el cumplimiento de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. En caso de que las entidades no puedan presentar en el Registro Mercantil cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, deberán acreditar el cumplimiento de los referidos plazos de pago de manera fehaciente.

TRAMITACIÓN DE LAS AYUDAS

La tramitación tanto de la solicitud, como en general del procedimiento, será electrónica y requerirá que la entidad solicitante disponga durante todas las fases del procedimiento de certificado de representante de entidad –o de persona física para los empresarios/as individuales- emitido por la Autoritat de Certificació de la Comunitat Valenciana, o por cualquier entidad reconocida en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria y Turismo.

Se podrá realizar cualquier trámite relacionado con esta convocatoria con certificado electrónico diferente al de la empresa, pero siempre deberá existir un apoderamiento para el firmante que se encuentre vigente y conste en el Registro de Representantes de la ACCV (<https://www.accv.es/servicios/registro-de-representantes/>).

Si la empresa no dispone de certificado de entidad, deberá obtenerlo con **antelación suficiente** para poder cursar su solicitud de la ayuda.

ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE LA EMPRESA EN LA APLICACIÓN SOLICITA@

Las solicitudes de ayuda se presentan utilizando la plataforma de tramitación electrónica de la Generalitat Valenciana. Previamente a la solicitud es necesario acceder a la aplicación Solicita@ para introducir/revisar los datos generales de la empresa que figuran en la base de datos del IVACE. Con esta aplicación **deberá generar el fichero pdf de datos actualizados de la empresa que luego tendrá que adjuntar, de forma obligatoria**, durante el trámite de solicitud de la ayuda.



La aplicación Solicita@ sirve para simplificar la cumplimentación de las solicitudes de ayudas al IVACE ya que permite introducir los datos generales de la empresa o entidad solicitante una sola vez, sin que sea necesario cumplimentarlos de nuevo cada vez que se solicita una ayuda, bastará con revisarlos y tras efectuar las correcciones necesarias generar el pdf que acompañará su solicitud.

COBRO DE LA AYUDA

Se deberá tener de **alta una cuenta bancaria en el aplicativo PROPER**. El alta se realiza mediante el trámite https://sede.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=22648.

Tras realizar este trámite, recibirá en su carpeta ciudadana una comunicación con un **PDF de confirmación del alta**, como el ejemplo que sigue, que deberá adjuntar en el trámite de solicitud de la ayuda.

		PROCEDIMENT PER AL TRÀMIT TELEMÀTIC DE LES ALTES/BAIXES DE DOMICILIACIONS BANCÀRIES PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE TELEMÁTICO DE LAS ALTAS/BAJAS DE DOMICILIACIONES BANCARIAS	
A COMUNICACIÓ / COMUNICACIÓN			
Mediante la presente se le comunica que la operación de alta de la domiciliación bancaria registrada de manera telemática el 28/11/2024 09:19, con número de registro [REDACTED] se ha realizado correctamente.			
DADES DEL PROCEDIMENT / DATOS DEL PROCEDIMIENTO			
B IDENTIFICACIÓ DEL SOL·LICITANT / IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE			
COGNOMS I NOM O RAÓ SOCIAL / APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL CLÍNICA [REDACTED]		NÚM. DOC. IDENTIFICACIÓ / NÚM. DOC. IDENTIFICACIÓN [REDACTED]	
C DADES DEL REPRESENTANT / DATOS DEL REPRESENTANTE			
COGNOMS I NOM O RAÓ SOCIAL / APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL [REDACTED]		NÚM. DOC. IDENTIFICACIÓ / NÚM. DOC. IDENTIFICACIÓN [REDACTED]	
D COMPTE BANCARI / CUENTA BANCARIA			
☒ ALTA ☐ BAIXA /BAJA ☐ COMPTE NÓMINA EMPLEAT PÚBLIC / CUENTA NÓMINA EMPLEADO PÚBLICO			
NÚMERO DE COMPTE BANCARI (IBAN): [REDACTED] NÚMERO DE CUENTA BANCARIA (IBAN): [REDACTED]			
PAÍS / PAIS ESPAÑA		CÓD. BIC / CÓDIGO BIC [REDACTED] ENTITAT BANCÀRIA / ENTIDAD BANCARIA [REDACTED]	

No debe confundirse con la solicitud de alta en PROPER (un PDF de tres hojas). Es recomendable que realice el trámite de alta de la cuenta **al menos un día antes** de solicitar la ayuda en el IVACE, para poder obtener la confirmación del alta de la domiciliación bancaria registrada.

La subvención se cobrará tras la aportación de la documentación justificativa y una vez verificada la ejecución correcta del proyecto.

No obstante, una vez recibida la notificación de la concesión de la subvención, salvo que la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024 no lo prevea, se podrá solicitar el **anticipo del pago** de la misma, con arreglo a las siguientes condiciones:

- **Microempresas o pequeñas empresas**, hasta un **75%** de la subvención concedida.
- **Medianas empresas**, hasta un **50%** de la subvención concedida.

Para el cobro del anticipo, será necesario en todos los casos la constitución de una garantía del 25% del importe anticipado ante la Caja de Depósitos y Fianzas de la Generalitat en Valencia, o en las delegaciones de la Agencia Tributaria Valenciana (ATV) en Alicante y Castellón.



REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

PROYECTOS QUE PUEDEN APOYARSE EN EL PROGRAMA PIDCOP-CV

Proyectos que desarrollen conocimiento con el fin de incrementar la competitividad, la diferenciación de los productos o servicios en los mercados y la generación de empleo de calidad. **Deberán poder encuadrarse en las tipologías de investigación industrial y/o de desarrollo experimental** y deberán adscribirse a alguno de los entornos de especialización contemplados para el IVACE en el ámbito de la I+D e innovación empresarial de la Estrategia de Especialización Inteligente de la Comunitat Valenciana (S3 CV):

- Hacia una economía circular y baja en carbono
- Economía digital disruptiva
- Comunitat Valenciana innovadora por su origen y destino
- Innovación para las personas

La definición exacta de los conceptos de investigación industrial y desarrollo experimental se encuentra recogida en el artículo 2, apartados 85 y 86 del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DO L 187 de 26.06.2014).

Un mismo proyecto puede contener simultáneamente actividades de Investigación y de Desarrollo.

EN EL DESARROLLO DE UN NUEVO PRODUCTO/PROCESO O SERVICIO PARA SU PUESTA EN EL MERCADO, ¿HASTA QUÉ MOMENTO DEL PROCESO SE CONSIDERA I+D?

Hasta la obtención de un primer prototipo no comercializable. La convocatoria establece que, de acuerdo con la terminología utilizada por la Comisión Europea, los proyectos deberán estar situados en Niveles de Madurez Tecnológica, TRL (*Technology Readiness Levels*) en sus siglas en inglés, entre 1 a 7, ambos incluidos.

Para familiarizarse con esta nomenclatura puede resultar interesante la lectura del [documento disponible](#) en la web del en la web del Ministerio de Industria y Turismo.

PRESENTACIÓN DE MÁS DE UN PROYECTO A LA CONVOCATORIA

No hay limitación en el número de solicitudes que puede presentar una misma empresa.

COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Los costes subvencionables apoyados en PIDCOP-CV no podrán recibir otras ayudas de cualquier Administración o ente público. Es obligación de la empresa solicitante informar al IVACE sobre este extremo.

CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE “NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO” A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES (DNSH) EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852

Relativa al cumplimiento del principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH)” en el sentido establecido en el artículo 9.4, del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021: las entidades deberán presentar declaración firmada electrónicamente, según modelo disponible en www.ivace.es

CONTRATACIÓN CON PERSONAS O EMPRESAS VINCULADAS AL GRUPO EMPRESARIAL

No se consideran subvencionables los bienes y servicios adquiridos o prestados por personas, entidades o empresas vinculadas con **cualquiera de las empresas integrantes del consorcio**, entendiendo por tales las que respondan a la definición del artículo 68.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En ningún caso las empresas beneficiarias podrán presentar como costes subvencionables los derivados de la contratación con otras empresas integrantes del consorcio.



PRESUPUESTO DEL PROYECTO

El presupuesto subvencionable del proyecto, calculado como **suma de los importes susceptibles de subvención**, deberá estar comprendido entre 100.000 euros y 500.000 euros. La solicitud de ayuda será **denegada** si el presupuesto subvencionable no está incluido entre estos límites.

ADQUISICIÓN DE PATENTES Y LICENCIAS

En esta partida **no se apoya la tramitación de patentes**, es decir, los costes de estudios de patentabilidad, tasas de registros de los resultados del proyecto de I+D.

Lo que se apoya es **adquisición externa** de conocimientos técnicos y patentes **necesarias** para el desarrollo de los proyectos de I+D y obtenidas por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia.

ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE

En este programa **no** se apoya la adquisición de licencias de software.

AMORTIZACIONES

En la convocatoria **no se subvenciona la adquisición de activos materiales** (instrumental, bienes de equipo, etc.).

Sin embargo, se admiten los gastos de amortización del instrumental y equipamiento cuyo uso resulte necesario para el desarrollo del proyecto, excluyendo los dispositivos informáticos de uso genérico.

EMPLEADOS QUE SE CONSIDERAN PERSONAL PROPIO DE LA EMPRESA A EFECTOS DEL CÁLCULO DE LA SUBVENCIÓN

Debe tratarse exclusivamente de personal investigador, personal técnico y personal auxiliar empleado en **centros de trabajo de la Comunitat Valenciana**.

Se considera personal propio de la empresa los siguientes empleados, con participación en el proyecto:

- El personal trabajador por cuenta ajena, empleado por la empresa.
- El personal trabajador cooperativista en el caso de proyectos llevados a cabo por cooperativas.
- Las personas de la empresa sujetas al Régimen Especial Trabajador Autónomo (RETA) que, ostentando la condición de socias administradoras de la sociedad, presten sus servicios a la empresa beneficiaria a título lucrativo y de forma habitual, personal y directa, siempre que posea control efectivo, directo o indirecto de la misma. Dicho control se entenderá que tiene lugar cuando concurre alguna de las siguientes circunstancias:
 - Que, al menos, la mitad del capital de la sociedad para la que preste sus servicios esté distribuido entre personas con las que conviva y a quienes se encuentre unido por vínculo conyugal o de parentesco por consanguinidad, afinidad o adopción, hasta el segundo grado.
 - Que su participación en el capital social sea igual o superior a la tercera parte del mismo
 - Que su participación en el capital social sea igual o superior a la cuarta parte del mismo, si tiene atribuidas funciones de dirección y gerencia de la sociedad

PRESENTACIÓN DE TRES OFERTAS JUNTO CON LA SOLICITUD PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EXTERNOS PARA ACTIVIDADES DE I+D

Previamente a la contratación de un gasto igual o superior a 15.000 euros, IVA excluido, la empresa deberá solicitar como mínimo tres ofertas **FIRMADAS ELECTRÓNICAMENTE** de diferentes empresas proveedoras sin vinculación ni entre ellas ni con la propia empresa; la misma obligación será exigible cuando con una misma empresa proveedora **el gasto total realizado en el proyecto sea igual o supere**, IVA excluido, la cuantía de 15.000 euros, debiendo por tanto solicitar las ofertas antes de la contratación de cada uno de los gastos.

IMPORTANTE. Por **gasto total realizado en el proyecto** se entiende la suma de cada uno de los gastos en que incurre cada una de las empresas del consorcio- Por ejemplo si para realizar el proyecto se necesita la colaboración de un Centro de Investigación, el coste total será la suma de los diferentes costes recogidos en los contratos/ acuerdos individuales que cada empresa pueda firmar.

Cuando en la memoria del proyecto se incluyan gastos de contratación de servicios externos para actividades de I+D, la acreditación del cumplimiento de la obligación del párrafo anterior, se traslada al momento de la solicitud de la ayuda. La no presentación de las ofertas -o del informe explicativo (*) que las sustituya- conforme a los requisitos



exigidos, implicará que el correspondiente gasto no se considere subvencionable, sin perjuicio de que, en el caso de que la ayuda resulte concedida, pueda requerirse que se acredite en la justificación la ejecución y pago de los trabajos.

(*) La aceptación de un informe alternativo a las tres ofertas es un **supuesto excepcional**. Se requiere una justificación pormenorizada y únicamente será aceptado cuando por las especiales características de los gastos no existan suficientes empresas proveedoras en el mercado que puedan prestar el servicio. En esos casos, **será imprescindible acreditar la búsqueda de empresas** y cómo se ha llegado a la conclusión de que no existen alternativas en el mercado.

IDENTIFICACIÓN DE ENTIDADES PROVEEDORAS DE UN SERVICIO EN LA MEMORIA

En el caso de no conocer, en el momento de presentar la solicitud, con qué empresa se va a contratar un servicio, debe indicar en la memoria la naturaleza de éste. Pero **debe tener en cuenta que la no identificación en la memoria de los organismos de investigación o de las empresas proveedoras de servicios de asesoramiento que participarán en el proyecto, conlleva una menor valoración de la solicitud.**

APORTACIÓN DE CONTRATO DE COLABORACIÓN CON CENTROS DE INVESTIGACIÓN JUNTO CON LA SOLICITUD

Si en el proyecto se identifica este tipo de gasto, la presentación del contrato, **aunque no es imprescindible**, mejorará la valoración de la definición del proyecto.

En cuanto a su contenido, debe tener en cuenta que **el proyecto no debe haber comenzado antes de la fecha de solicitud de la ayuda**. Por tanto, es muy importante que se fije en los contratos una fecha de comienzo de los trabajos posterior a la fecha en que se presume se presentará la solicitud, o bien se añada alguna cláusula relativa a condicionar el trabajo a la obtención de la ayuda. Deben despejarse dudas respecto al comienzo del trabajo antes de la fecha de solicitud, puesto que este hecho supondría descartar el apoyo no solo a esta partida de gasto, sino a la totalidad del proyecto.